

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

OZULUAMA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>125</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>128</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>130</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	130
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	130
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>137</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	137
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	138
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>141</b>
5.1. Observaciones .....	141
5.2. Recomendaciones.....	170
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	172
5.4. Dictamen .....	172



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Ozuluama, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$103,866,304.11	\$56,862,333.77
Muestra Auditada	100,173,373.68	37,833,922.80
Representatividad de la muestra	96.44%	66.54%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$35,211,988.53	59
Muestra Auditada	21,320,028.62	17
Representatividad de la muestra	61.00%	29.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos a Largo Plazo \$1,525,430.00
- b) Créditos de Bursatilización \$6,873,199.50.
- c) Asociaciones Públicas Privadas \$16,786,674.28.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

- previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
  - Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
  - Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
  - Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
  - Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
  - Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
  - Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$96,827,993.35 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,689,150.53	\$3,138,277.18
Derechos	3,016,460.49	2,976,059.11
Productos	22,244.01	75,988.61
Aprovechamientos	48,565.32	121,148.81
Participaciones y Aportaciones	90,051,573.00	95,343,506.95
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,381,550.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	829,773.45
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$96,827,993.35</b>	<b>\$103,866,304.11</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$34,909,596.68	\$35,158,339.46
Materiales y Suministros	2,369,620.00	4,778,911.52
Servicios Generales	8,228,822.96	12,907,463.42
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	587,310.27	906,323.02
Inversión Pública	30,997,087.10	1,165,016.00
Deuda Pública	19,735,556.34	1,591,536.11
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	354,744.24
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$96,827,993.35</b>	<b>\$56,862,333.77</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$47,003,970.34</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$38,931,046.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,798,798.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 30 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Deuda Pública	\$8,291,656.90
Educación	4,082,866.76
Electrificación	18,888,985.59
Gastos Indirectos	1,165,016.00
Urbanización Municipal	497,820.00
Vivienda	5,517,187.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$38,443,532.79</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$100,000.00
Auditoría	1,400,000.00
Bienes Muebles	120,064.00
Deuda Pública	5,500,000.00
Educación	385,865.82
Estudios	14,678.55
Fortalecimiento Municipal	1,846,204.69
Seguridad Pública Municipal	3,253,584.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$12,620,397.89</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	0
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>11</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-121/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$12,767.24
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	14,294.52
1.2.2.9.01	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	<u>55,464.37</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$82,526.13</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El saldo registrado en la cuenta 1.2.2.9.01, se derivó por registros de la Bursatilización.

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto plazo por \$28,863.14 y 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo por \$518,685.00, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegro de recursos correspondientes al saldo de gastos a comprobar y anticipos a la cuenta de sueldos por \$12,767.24 y \$14,294.52, respectivamente, a la cuenta BBVA Bancomer No. 0111310461, así como el procedimiento para el registro de la Bursatilización que soporta el saldo por \$55,464.37, sin embargo, no fueron presentados los registros contables, donde se refleje la cancelación de saldos por los reintegros efectuados; asimismo, no exhiben evidencia de haber recuperado los saldos señalados de las cuentas 1.1.2.3 y 1.2.2 de ejercicios anteriores por \$28,863.14 y 518,685.00, respectivamente.

**Observación Número: FM-121/2017/007 ADM**

Existen saldos de cuentas por pagar al 31/12/17, correspondientes al ejercicio 2017, que no fueron liquidados o depurados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.04 Seguro Social	\$1,663,823.77
2.1.1.9.01 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	19,420.00
2.2.3.1.02 Títulos y valores de Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	156,606.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,839,850.47</b>

Asimismo, existe un saldo de cuentas por pagar, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$11,254,791.22, que no ha sido liquidado o depurado.

**Observación Número: FM-121/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, retenido a empleados, así como el ISR en el pago de Honorarios Profesionales y Arrendamientos, registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	enero-diciembre	\$1,747,073.70
ISR Honorarios	enero-diciembre	4,200.41
ISR Arrendamiento	enero-diciembre	9,270.00
	TOTAL	\$1,760,544.11

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de ISR sueldos y salarios, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$9,199,410.29, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-121/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$817,884.85; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad fiscal competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,522,469.68, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-121/2017/010 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017, por concepto de cuotas por \$1,783,380.42; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2017, efectuaron registros contables por cuotas IPE, presentando los estados financieros un saldo pendiente de enterar por \$500,073.53.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**

**Observación Número: FM-121/2017/013 ADM**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la Comunidad les faltan las firmas que se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
0016	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Paso de San Andrés	Residente obra, Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0017	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Traslomita	Residente de obra, Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0018	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de el Jobito	Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0020	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad el Aguacate (2da. etapa)	Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0022	Construcción de cuartos dormitorios en la colonia Vanguardia Veracruzana	Representante de la empresa contratada, Residente de obra, Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0023	Construcción de cuartos dormitorios en la colonia 5 de mayo	Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0024	Construcción de cuartos dormitorios en la colonia CTM	Representante de la empresa contratada, Residente de obra, Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Tesorero Municipal, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0025	Construcción de cuartos dormitorios en el barrio Chunacate	Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0027	Construcción de aula didáctica en Escuela Primaria Mtro. José B. Lizardi Vargas clave 30EPR27740	Representante de la empresa contratada, Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0028	Construcción de sanitarios en jardín de niños Dr. Enrique A. Frimont clave 30EJN0235N, en la zona centro	Representante de la empresa contratada, Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0031	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Emiliano Zapata clave 30DPR0336C	Representante de la empresa contratada, Residente de obra, Sindico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0033	Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria 5 de Mayo clave 30DPR1889J	Representante de la empresa contratada, Residente de obra, Sindico Único, Regidor Primero, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
0035	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Bonita hasta acceso al Cobaev (salida al Moralito) col. Zona Centro.	Sindico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal



0036	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en callejón 600 varas entre calle Josefa Ortiz de Domínguez y calle Reforma, col. Tantimilla.	Síndico Único, Regidor Primero, Regidora Tercera, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal
------	--	---

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-121/2017/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la acción que abajo se menciona, de la cual no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1019	T.E. 40417	04/04/17	Pago de Auditoría al ejercicio 2013	\$200,000.00
1020	T.E. 10917	01/09/17	Modernización de Sistemas Administrativos	<u>120,000.00</u>
			TOTAL	\$320,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**La acción número 1019 cuenta con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtenga evidencia de los trabajos realizados.**

Derivado del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el contrato de prestación de servicios relativo a la acción No. 1020 Modernización de Sistemas Administrativos, sin embargo, no anexaron evidencia de los trabajos realizados.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública; así como de los registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-121/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301210001
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de distribución eléctrica Mala Zanja, en la localidad de Mala Zanja, Mpio. de Ozuluama, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,390,335.61 <b>Monto contratado:</b> \$1,421,469.09
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que presenta finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en la fase de solventación presentan Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos del proyecto, sin embargo, no presentan validación del proyecto por Comisión Federal de Electricidad (CFE), Acta de Entrega-Recepción a Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados; asimismo, el contrato de obra carece de la firma del Síndico Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan documentación con la que no se puede determinar que se trate de la misma obra, además de que no se aprecia que la obra se encuentre operando, por lo que se determina que:

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 23 de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Luis Eduardo Hernández Hernández e Hilarión Filiberto Ochoa González, Auxiliar de Obras Públicas y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/OP/005/02/2018 y PM/S/0219/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.663150 latitud norte, -97.721130 longitud oeste, en la localidad de Mala Zanja, en el Municipio de Ozuluama, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no existe fuerza de trabajo y faltan por ejecutar el concepto de "Suministro y colocación de acometida eléctrica...", tal como lo menciona el Acta de revisión física de fecha 23 de febrero de 2018; asimismo, no se encuentra energizada y no cuenta con validación y Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar Comisión Federal de Electricidad (CFE); en el reporte fotográfico presentado en la etapa de solventación no se aprecia que las cuchillas del cortacircuitos fusible se encuentren conectadas y las acometidas presentadas no cuentan con medidores por lo que prevalece la situación física identificada en la visita ya mencionada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos "Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 KVA...", "Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 3/0 awg.", "Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 1/0 awg.", "Suministro e instalación de materiales para la construcción de la estructura de media tensión monofásica..." y "Suministro y colocación de acometida eléctrica...", toda vez que con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 KVA relación de transformación 13200 YT 7620/120-240 volts tipo convencional. (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	\$31,710.71	\$31,710.71
Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 3/0 AWG. (SIC)	ML	2,926.98	2,702.00	224.98	\$39.97	\$8,992.45
Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 1/0 AWG. (SIC)	ML	2,926.98	2,752.00	174.98	\$34.79	\$6,087.55
Suministro e instalación de materiales para la construcción de la estructura de media tensión monofásica, tipo "1T1V" 13.2 KV (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	\$9,553.56	\$9,553.56
Suministro y colocación de acometida eléctrica para 127 V. Incluye: Material y mano de obra, herramienta y equipo y murete de medición. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	\$3,562.89	\$32,066.01
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$88,410.28</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,145.64</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$102,555.92</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de validación del proyecto, así como a la ejecución de los trabajos faltantes y a la entrega de la red a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la terminación correcta de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto, Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar Comisión Federal de Electricidad (CFE) y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,390,335.61 (Un millón trescientos noventa mil trescientos treinta y cinco pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$102,555.92 (Ciento dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-121/2017/002 ADM	<b>Obra Número:</b> 2017301210004
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de distribución eléctrica El Palmar, en la localidad de El Palmar, Mpio. de Ozuluama, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,412,959.09  <b>Monto contratado:</b> \$1,412,959.09
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, se tiene que la obra número **2017301210004 se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del "Pliego de Observaciones", que a su vez es reiterativa en la supervisión de las obras número **2017301210006 y 2017301210116**, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la integración del expediente técnico y la correcta operatividad de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-121/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301210007
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de distribución eléctrica Alto del Moralito (Cerro Miranda), en la localidad de Alto del Moralito, Mpio. de Ozuluama, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,106,813.62  <b>Monto contratado:</b> \$2,141,776.64
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que presenta finiquito de obra y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); en la fase de solventación presenta Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), de fecha 13 de julio de 2018; así como

especificaciones generales y particulares y plano del proyecto; sin embargo, no presentan factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); y el contrato de obra carece de firma del Síndico Municipal; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 26 de febrero de 2018, en conjunto con los CC. Luis Eduardo Hernández Hernández e Hilarión Filiberto Ochoa González, Auxiliar de Obras Públicas y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/OP/005/02/2018 y PM/S/0219/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.707110 latitud norte, -97.817660 longitud oeste, en la localidad de Alto de Moralito, en el Municipio de Ozuluama, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de las mediciones, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos “Suministro e instalación de materiales para retenida...”, “Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 37.5kva...”, “Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 25kva...”, “Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 3/0 AWG”, “Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 1/0 AWG”, “Suministro e instalación de cable de aluminio 2+1 al cal. 1/0 AWG”, “Suministro e instalación de cable de cobre para acometida domiciliaria norma CFE”, “Suministro y colocación de acometida eléctrica para 127V...”, “Excavación manual en cualquier tipo o clasificación de material...”, “Relleno compactado con pisón de mano...”, “Suministro y colocación de concreto F’c=150 kg/cm2...”, “Cable de potencia monopolar de 15kv...” y “Suministro e instalación de cable de cobre desnudo semiduro calibre 2 AWG”, toda vez que con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; asimismo, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro e instalación de cable de cobre para acometida domiciliaria norma CFE*; del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, el cual se detecta con bajo rendimiento por mano de obra.

- *Excavación manual en cualquier tipo o clasificación de material en seco o en presencia de agua;* del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, en el cual se detecta que existen insumos innecesarios como retroexcavadora y acarreo, sin embargo, la descripción del concepto no menciona acarreo.
- *Relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20cm. Utilizando material producto de la obra;* del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, el cual se detecta con bajo rendimiento por mano de obra y costo horario alto.
- *Suministro y colocación de concreto F'c=150 kg/cm<sup>2</sup> hecho en obra para encofrado de ducto eléctrico de acuerdo a croquis, incluye color ocivolor en superficie como señalización de peligro,* del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, en el que se detecta que el costo del insumo (cemento gris) se encuentra elevado de acuerdo a los precios promedio ofertados en el mercado, asimismo se detecta que el rendimiento de la cuadrilla encargada de la plantilla de concreto es muy bajo además de estar sobrada.
- *Suministro e instalación de cable de cobre desnudo semiduro calibre 2 AWG;* del cual se presenta la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, el cual se detecta con bajo rendimiento por mano de obra.

Resultando en un incumplimiento en los artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro e instalación de materiales para la construcción de retenida doble de pared tipo "RBD". (SIC)	pza	\$2,985.15	8.00	\$23,881.20	\$2,985.15	5.00	\$14,925.75	\$8,955.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 37.5 KVA. Relación de transformación 13200 YT 7620/120-140 volts, tipo convencional. (SIC)	pza	\$40,037.81	1.00	\$40,037.81	\$40,037.81	0.00	\$0.00	\$40,037.81
Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 25 kva. Relación de transformación 13200 YT 7620/120-140 volts, tipo convencional. (SIC)	pza	\$38,005.81	1.00	\$38,005.81	\$38,005.81	0.00	\$0.00	\$38,005.81
Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 3/0 AWG. (SIC)	m	\$39.97	5,100.00	\$203,847.00	\$39.97	4,932.00	\$197,132.04	\$6,714.96
Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 1/0 AWG. (SIC)	m	\$34.79	1,800.00	\$62,622.00	\$34.79	1,772.00	\$61,647.88	\$974.12
Suministro e instalación de cable de aluminio 2+1 al cal. 1/0 AWG. (SIC)	m	\$85.60	835.00	\$71,476.00	\$85.60	780.00	\$66,768.00	\$4,708.00
Suministro e instalación de cable de cobre para acometida	m	\$50.21	1,015.00	\$50,963.15	\$29.09	700.00	\$20,363.00	\$30,600.15



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
domiciliaria norma C.F.E. (SIC)								
Suministro y colocación de acometida eléctrica para 127V. Incluye: material y mano de obra, herramienta y equipo y murete de medición. (SIC)	pza	\$3,431.33	29.00	\$99,508.57	\$3,431.33	20.00	\$68,626.60	\$30,881.97
Excavación manual en cualquier tipo o clasificación de material en seco o en presencia de agua. (SIC)	m3	\$349.55	70.80	\$24,748.14	\$172.19	20.41	\$3,514.40	\$21,233.74
Relleno compactado con pisón de mano en cepas de 20cm. Utilizando material producto de la obra. (SIC)	m3	\$257.68	53.72	\$13,842.57	\$92.09	15.55	\$1,432.00	\$12,410.57
Suministro y colocación de concreto F'c=150 kg/cm2 hecho en obra para encofrado de ducto eléctrico de acuerdo a croquis, incluye color ocivolor en superficie como señalización de peligro. (SIC)	m3	\$2,427.94	10.62	\$25,784.72	\$2,302.69	2.92	\$6,723.85	\$19,060.87
Cable de potencia monopolar de 15 KV, conductor redondo compacto con bloqueador contra el ingreso de humedad,	m	\$204.64	281.00	\$57,503.84	\$204.64	243.00	\$49,727.52	\$7,776.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
aislamiento tipo XLP, pantalla helicoidal metálica de hilos concéntricos de cobre cubierta protectora de PVC, con conductor de aluminio cal. 1/0 AWG. (SIC)								
Suministro e instalación de cable de cobre desnudo semiduro calibre 2 AWG. (SIC)	m	\$144.77	281.00	\$40,680.37	\$63.00	243.00	\$15,309.00	\$25,371.37
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$246,731.14</b>
<b>IVA</b>								<b>\$39,476.98</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$286,208.12</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la terminación de los trabajos faltantes y al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$286,208.12 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos ocho pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número: TM-121/2017/005 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2017301210009</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de distribución eléctrica Mata de la Paloma, en la localidad de Mata de la Paloma, Municipio de Ozuluama, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,403,214.96
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$1,458,246.89
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presenta finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, en la fase de solventación presentó Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, y del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 20 de febrero de 2018; sin embargo, el Acta de Entrega-Recepción a CFE es anterior a la visita a campo efectuada por personal del ORFIS, por lo que se desestima; así mismo no presentaron especificaciones generales y particulares, así como la falta de firma del Síndico Municipal en el contrato de obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Esteban de Jesús Lobato González y Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 23 de febrero de 2018, en conjunto con los CC. Silvino Atanacio Cruz e Hilarión Filiberto Ochoa González, Auxiliar de Obras Públicas y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios PM/OP/005/02/2018 y PM/S/0219/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.691350 latitud norte, -97.941880 longitud oeste, en la localidad de Mata de la Paloma, en el Municipio de Ozuluama, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que la obra no se encuentra energizada; en la fase de solventación se presentó Acta Circunstanciada firmada por ex autoridades donde indican que la obra se encuentra terminada y operando, sin embargo con el reporte fotográfico aportado, se aprecia que la obra no se encuentra energizada, ya que las cuchillas del cortacircuitos fusible no se encuentran conectadas, por lo que la situación física prevalece, así mismo el Acta de Entrega-Recepción a la CFE que presentan, registra una fecha previa a la visita, por lo tanto no se puede considerar como evidencia de la operación; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de transformador monofásico YT 10kva...”, “Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 3/0 awg” y “Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 1/0 awg”, en la fase de solventación no se presenta evidencia de la ejecución de los conceptos; incumpliendo con el artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de transformador monofásico YT 10 KVA autoprotegido de 1 boquilla 13.2 /76207 127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	7.00	5.00	2.00	\$31,710.71	\$63,421.42
Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 3/0 AWG. (SIC)	m	3,081.00	3,018.77	62.23	\$39.97	\$2,487.33
Suministro e instalación de cable de aluminio tipo AAC cal. 1/0 AWG. (SIC)	m	3,081.00	3,018.77	62.23	\$34.79	\$2,164.98
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$68,073.73</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,891.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$78,965.53</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la entrega de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,403,214.96 (Un millón cuatrocientos tres mil doscientos catorce pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$78,965.53 (Setenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-121/2017/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301210013
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de distribución eléctrica Alto del Pozo Viejo, San Antonio Tamijui (2da. etapa), en la localidad de Alto del Pozo Viejo, Mpio. de Ozuluama, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,227,377.07  <b>Monto contratado:</b> \$1,155,518.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presenta finiquito de obra, en la fase de solventación presentó Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), especificaciones generales y particulares, por lo que prevalece la falta de pólizas de cheque; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Esteban de Jesús Lobato González y Arq. Cinthya Saray Salazar Barradas, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 26 de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Silvano Atanacio Cruz e Hilarión Filiberto Ochoa González, Auxiliar de Obras Públicas y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/OP/005/02/2018 y PM/S/0219/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.531120 latitud norte, -97.779680 longitud oeste, en la localidad de Alto de Pozo Viejo, en el Municipio de Ozuluama, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico:

cámara fotográfica, distanciómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, no cuenta con fuerza de trabajo, además de que los beneficiarios de la obra manifestaron que ellos se encargaron de la construcción de las acometidas eléctricas debido a que no fueron ejecutadas, tal como lo menciona el Acta de Revisión Física de fecha 26 de febrero del 2018; asimismo, en la fase de solventación no presentaron evidencia de que la obra se encuentre energizada, por lo que al contar con Acta de Entrega-Recepción a la CFE de fecha 18 de mayo de 2018 la situación física se determina como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Suministro e instalación de materiales para la instalación de estructura tipo RDA”, “Suministro e instalación de cable de aluminio puro tipo AAC 1/0-awg”, “Suministro e instalación de materiales necesarios para la instalación de estructura tipo 1TR1BA”, “Suministro y colocación de poste 12-750 de concreto...”, “Suministro y colocación de transformador monofásico YT 10 KVA...” y “Suministro e instalación de cable de aluminio puro tipo AAC 1/0-awg”, que en la fase de solventación no se presentó evidencia de la ejecución de dichos conceptos, ya que el Acta Circunstanciada reflejaba zonas fuera de plano de obra terminada; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de materiales necesarios para la instalación de estructura tipo "RDA".(SIC)	pza	27.00	18.00	9.00	\$2,372.92	\$21,356.28
Suministro e instalación de cable de aluminio puro tipo AAC 1/0-awg. (SIC)	m	6,734.00	6,646.60	87.40	\$36.38	\$3,179.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de materiales necesarios para la instalación de estructura tipo "1TR1BA". (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$10,572.65	\$10,572.65
Suministro y colocación de poste 12-750 de concreto, incluye: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$8,076.02	\$40,380.10
Suministro y colocación de transformador monofásico YT 10 KVA auto protegido de 1 boquilla 13.2 7620/ 127, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$31,533.47	\$31,533.47
Suministro e instalación de cable de aluminio puro tipo AAC 1/0-awg. (SIC)	m	650.00	0.00	650.00	\$36.38	\$23,647.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$130,669.11</b>
<b>IVA</b>						<b>\$20,907.06</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$151,576.17</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la terminación de los trabajos faltantes y al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por haber determinado volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$151,576.17 (Ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y seis pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-121/2017/011 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301211012
<b>Descripción del Servicio:</b> Contratación de servicios de auditoría técnica Ejercicio 2017	<b>Monto ejercido:</b> \$500,000.00  <b>Monto contratado:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado, por lo que se determina que:

La comprobación del gasto se presenta incompleta, ya que únicamente se presenta el contrato de la auditoría, faltando por presentar presupuesto total, términos de referencia, control de pagos o estimaciones y finiquito del servicio, además de evidencia de la realización de dicha auditoría, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto pagado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y no presenta términos de referencia, control de calidad requeridas y aplicables, así como controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.



No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio debidamente requisitada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-121/2017/012 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301211019
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de Auditoria al ejercicio 2013	<b>Monto ejercido:</b> \$200,000.00 <b>Monto contratado:</b> sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

No presentan expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y no presenta términos de referencia, control de calidad requeridas y aplicables, así como controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto debidamente requisitada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIONAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número: TM-121/2017/013 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 4 obras de 15 revisadas, se identificó que las número 2017301210002, 2017301210008, 2017301210029 y 2017301210116, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Número de obra	Descripción
2017301216001	Rehabilitación de Boulevard Sara García Iglesias, en un tramo de 75 ml, entre Divisoria Norte y carretera federal 180, col. Lomas de Tancachil, en la cabecera municipal, Mpio. de Ozuluama, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS debido a que de acuerdo al reporte fotográfico y levantamiento físico de fecha 26 de febrero del 2018, se observa una fisura con un ancho promedio de 8 cm del cadenamamiento 0+052.40 al 0+077.00 en sentido diagonal; además de cuarteadura del cadenamamiento 0+000.00 al 0+011.00; asimismo, en pruebas de laboratorio presentadas el jefe de laboratorio menciona una serie de recomendaciones como recompactar y armar los hombros al porcentaje de compactación requerido, ya que durante el proceso de colocación de la carpeta podrían presentarse fallas inmediatas o en caso de lluvias fuertes erosionarse o presentar escurrimientos por falta de compactación.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301210004	Ampliación de red de distribución eléctrica El Palmar, en la localidad de El Palmar, Mpio. de Ozuluama, Ver.

- Una vez valorada la documentación presentada en la fase de solventación, la situación física de la obra se considera con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que al presentar evidencia en reporte fotográfico de que las cuchillas del cortacircuitos fusible se encuentran desconectadas; sin embargo, cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que queda para seguimiento del Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2017301210006	Ampliación de red de distribución eléctrica Llano Grande, en la localidad de Llano Grande, Mpio. de Ozuluama, Ver.

- Una vez valorada la documentación presentada en la fase de solventación, la situación física de la obra se considera con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que al presentar evidencia en reporte fotográfico de que las cuchillas del cortacircuitos fusible se encuentran desconectadas; sin embargo, cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que queda para seguimiento del Órgano Interno de Control.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301210010

Ampliación de red de distribución eléctrica El Presidio - El Cedral - El Tepetate, en la localidad de El Presidio, Mpio. de Ozuluama, Ver.

- Una vez valorada la documentación presentada en la fase de solventación, la situación física de la obra se considera con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, debido a que al presentar evidencia en reporte fotográfico de que las cuchillas del cortacircuitos fusible se encuentran desconectadas; sin embargo, cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que queda para seguimiento del Órgano Interno de Control.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301210011

Ampliación de red de distribución eléctrica Ranchería Cebadilla-La Rusia, en la localidad de Ranchería Cebadilla, Mpio. de Ozuluama, Ver.

- Una vez valorada la documentación presentada en la fase de solventación, la situación física de la obra se considera con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, al presentar evidencia en reporte fotográfico de que las cuchillas del cortacircuitos fusible se encuentran desconectadas; sin embargo, cuenta con Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que queda para seguimiento del Órgano Interno de Control.

**Número de obra**

**Descripción**

2017301210015

Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de San Antonio Tamijui (11 viviendas), Mpio. de Ozuluama, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que no se encontró fuerza de trabajo, de acuerdo a Acta de Revisión Física de fecha 26 de febrero del 2018, dos cuartos de los beneficiarios no tienen instalación eléctrica; asimismo, en seis de los cuartos se presentan filtraciones en losa y dos cuartos presentan fracturas en piso, teniendo 199 días de atraso a la fecha de la revisión física; asimismo, en la fase de solventación presentan escrito por parte de las ex autoridades mencionando que harán válida la Garantía de Vicios Ocultos para la reparación de los cuartos dormitorios, quedando para seguimiento de la Cuenta Pública 2018.

## FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-E 2017

Número de obra	Descripción
2017301218001	Construcción de carpeta asfáltica de la calle Camino al Laurel (acceso a hospital) entre las calles Nacional Hidalgo y callejón Sin Nombre, col. Vanguardia Veracruzana, en Ozuluama de Mascareñas, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR debido a que el monto ejercido corresponde al anticipo de obra, sin embargo, se detectó que faltan trabajos por ejecutar referentes a la partida de agua potable, además de que el periodo contractual se encuentra vencido, por lo que queda para seguimiento del ejercicio fiscal 2018.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

### OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

**Observación Número: DE-121/2017/001 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del Alumbrado Público y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama"	03/04/2017	02/04/2032	\$16,786,674.28

**Observación Número: DE-121/2017/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2017, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$6,873,199.50	\$6,701,710.89	\$0.00
2	Crédito Simple	Financiera Local	1,525,430.00	482,030.51	482,020.00

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2017.

**Observación Número: DE-121/2017/003ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	Intereses de Deuda	\$1,520,477.26	\$1,559,748.94
2	Crédito Simple	BANOBRAS			
3	Crédito Simple	Financiera Local			

## REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

### Observación Número: DE-121/2017/005 ADM

El servicio de construcción u operación del proyecto de Asociación Público-Privada a cargo del Ente Fiscalizable, fue iniciado y/o realizado sin contar con el Registro Público Único, información proporcionada por la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., mediante compulsas realizadas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DEL CRÉDITO	INFRAESTRUCTURA		SERVICIO	
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del Alumbrado Público y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama"	NL Technologies, S.A. de C.V.	03/04/2017	15 años	04/04/2017	20/12/2017	04/04/2017	02/04/2032

### Observación Número: DE-121/2017/006 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	22/10/2013	30/12/2016	\$0.00
2	Crédito Simple	24/10/2014	01/11/2017	0.00

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-121/2017/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN INICIAL
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$6,873,199.50
2	Crédito Simple	22/10/2013	30/12/2018	1,525,430.00
3	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del Alumbrado Público y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama"	03/04/2017	02/04/2032	16,786,674.28

**Observación Número: DE-121/2017/008 ADM**

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- a) La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos;
- b) El dictamen emitido por el Tercero Especializado;
- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
- e) La viabilidad jurídica del proyecto;
- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto;
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas;
- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del Alumbrado Público y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama"	03/04/2017	02/04/2032	\$16,786,674.28

**Observación Número: DE-121/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya publicado en su página de internet, el reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada; incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del Alumbrado Público y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama"	03/04/2017	02/04/2032	\$16,786,674.28

**CONTRATOS**

**Observación Número: DE-121/2017/010 ADM**

Los contratos que formalizan las operaciones de adquisiciones de Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no se encuentran firmados por el Secretario y Tesorero Municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del Alumbrado Público y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ozuluama"	03/04/2017	02/04/2032	\$16,786,674.28

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### **Recomendación Número: RM-121/2017/001**

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

#### **Recomendación Número: RM-121/2017/002**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que, en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

#### **Recomendación Número: RM-121/2017/003**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

#### **Recomendación Número: RM-121/2017/004**

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Recomendación Número: RM-121/2017/005**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-121/2017/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-121/2017/002**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-121/2017/003**

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

**Recomendación Número: RT-121/2017/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-121/2017/005**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-121/2017/006**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ozuluama, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,051,334.86 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-121/2017/015 DAÑ	\$120,000.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$120,000.00</b>
2	TM-121/2017/001 DAÑ	\$1,390,335.61
3	TM-121/2017/004 DAÑ	286,208.12
4	TM-121/2017/005 DAÑ	1,403,214.96
5	TM-121/2017/008 DAÑ	151,576.17
6	TM-121/2017/011 DAÑ	500,000.00
7	TM-121/2017/012 DAÑ	200,000.00
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$3,931,334.86</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,051,334.86</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**